

Información Legislativa

LEYES, DECRETOS NORMATIVOS, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE EFECTOS GENERALES DICTADOS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1988

Recopilación y selección
Ana María Ruggeri
*Profesora de Derecho Administrativo
en la Universidad Central de Venezuela*

SUMARIO

- I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA
 1. *Administración Central*. A. Organismos de la Presidencia: Comisiones. B. Organización Ministerial. a. Ministerio de Relaciones Interiores. b. Ministerio de Justicia. c. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social. d. Ministerio de Educación. e. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables. 2. *Administración Descentralizada*: Institutos Autónomos. 3. *Estados*. 4. *Municipios*.
- II. ADMINISTRACION CENTRAL
 1. *Sistema Presupuestario*. 2. *Sistema Financiero*. 3. *Sistema de Personal*. 4. *Sistema de Licitaciones*. 5. *Sistema de Control Fiscal*.
- III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA
 1. *Política de Relaciones Exteriores*. 2. *Política de Relaciones Interiores*. A. Seguridad y Defensa. B. Sistema Electoral. 3. *Justicia*. A. Ley de Amparo. B. Ley de Policía Judicial. C. Organización Judicial. D. Registro Público.
- IV. DESARROLLO ECONOMICO
 1. *Régimen Impositivo: Aduanas*. 2. *Régimen de las Finanzas*. A. Operaciones Bancarias y Crediticias. B. Régimen del Control de Cambio. C. Seguros. 3. *Régimen de Comercio Interno*. 4. *Desarrollo Agropecuario*. 5. *Régimen de Energía y Minas*.
- V. DESARROLLO SOCIAL
 1. *Salud*. 2. *Educación*. 3. *Seguridad Social*.
- VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO
 1. *Planes Especiales de Ordenación del Territorio*. 2. *Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*. 3. *Régimen de Transporte y Tránsito*. A. Tránsito Terrestre. B. Tránsito Aéreo. C. Tránsito Marítimo. 4. *Régimen de Comunicaciones*.

I. ORGANIZACION ADMINISTRATIVA

1. *Administración Central*

A. *Organismos de la Presidencia: Comisiones*

—Decreto N° 2.335 mediante el cual se crea una Comisión que tendrá por objeto la elaboración de los planes, en los cuales se establecerán los lineamientos, directrices y políticas para el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y la ordenación y uso del territorio de la Costa Oriental y la Península de Paraguaná del Estado Falcón. *G.O.* N° 34.030 de 16-8-1988.

B. Organización Ministerial

a. Ministerio de Relaciones Interiores

—Decreto Nº 2.330, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio de Relaciones Interiores. *G.O.* Nº 34.022 de 4-8-1988.

b. Ministerio de Justicia

—Resolución Nº 28 del Ministerio de Justicia de 7-7-1988 mediante la cual se crea una Comisión Asesora sobre la aplicación del Capítulo X de la Ley de Régimen Penitenciario. *G.O.* Nº 34.004 de 11-7-1988.

c. Ministerio de Sanidad y Asistencia Social

—Resolución Nº 05 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 1-7-1988 mediante la cual se crea la Comisión Interinstitucional para el Estudio y Asesoría del Programa Nacional de Atención de la Salud de las Poblaciones Indígenas Fronterizas. *G.O.* Nº 34.006 de 13-7-1988.

—Resolución Nº G-1.178 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 30-8-1988 mediante la cual se crea la Oficina para el Desarrollo del Programa Nacional de Lucha Contra el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), adscrita administrativamente a la Dirección General Sectorial de Salud y dependiente, desde el punto de vista técnico-normativo, de la Comisión Nacional para el Estudio y Control del SIDA. *G.O.* Nº 34.042 de 1-9-1988.

—Resolución Nº G-1.196 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 14-9-1988 mediante la cual se crea la Unidad de Medicina Familiar, la cual dependerá de la Dirección de Atención Médica, de la Dirección General Sectorial de Salud. *G.O.* Nº 34.052 de 15-9-1988.

—Resolución Nº G-1.212 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 30-9-1988 mediante la cual se crea el Consejo Asesor de la Oficina Sectorial de Laboratorio. *G.O.* Nº 34.063 de 30-9-1988.

d. Ministerio de Educación

—Resolución Nº 847-A del Ministerio de Educación de 20-7-1988 mediante la cual se modifica la Resolución Nº 395 que contiene el Reglamento Interno del Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 34.020 de 2-8-1988.

—Resolución Nº 935 del Ministerio de Educación de 26-8-1988 mediante la cual se designa una Comisión que se encargará de estudiar la factibilidad para la creación de una Extensión del Instituto Universitario de Tecnología "Don Rómulo Betancourt", en El Dividive, Estado Trujillo. *G.O.* Nº 34.042 de 1-9-1988.

—Resolución Nº 896 del Ministerio de Educación de 4-8-1988 mediante la cual se designa una Comisión que tendrá por objeto el diseño y orientación de los Programas de Posgrado y Perfeccionamiento de los Institutos y Colegios Universitarios. *G.O.* Nº 34.024 de 8-8-1988.

—Resolución Nº 740 del Ministerio de Educación de 30-6-1988 mediante la cual se designa una Comisión que se encargará de preparar el proyecto de diseño curricular homologado para la Carrera de Técnico Superior en Secretaría. *G.O.* Nº 34.000 de 4-7-1988.

—Resolución N° 757 del Ministerio de Educación de 11-7-1988 mediante la cual se divide la Zona Educativa del Estado Bolívar en seis Distritos Escolares, cada uno de éstos conformado por Sectores Escolares. *G.O.* N° 34.006 de 13-7-1988.

—Resolución N° 755 del Ministerio de Educación de 15-4-1988 mediante la cual se divide la Zona Educativa del Estado Táchira en cinco Distritos Escolares, cada uno de éstos conformado por Sectores Escolares. *G.O.* N° 34.007 de 14-7-1988 (corrección por error material).

—Resolución N° 746 de 6-7-1988 mediante la cual se divide la Zona Educativa del Estado Lara en ocho Distritos Escolares; cada uno de éstos conformado por Sectores Escolares. *G.O.* N° 34.007 de 14-7-1988.

—Resolución N° 847 del Ministerio de Educación de 20-7-1988 mediante la cual se divide la Zona Educativa del Estado Apure en cuatro Distritos Escolares, cada uno de éstos conformado por Sectores Escolares. *G.O.* N° 34.016 de 27-7-1988.

—Resolución N° 942 del Ministerio de Educación de 2-9-1988 mediante la cual se divide la Zona Educativa del Estado Guárico en seis Distritos Escolares, cada uno de éstos conformado por Sectores Escolares. *G.O.* N° 34.047 de 8-9-1988.

e. Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables

—Resolución N° 33 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 1-6-1988 mediante la cual se modifica el artículo 1° de la Resolución N° 29 de 26-6-1987 referente a la creación de una Comisión Ascensora para la reorganización de los servicios de fauna del Ministerio. *G.O.* N° 34.010 de 19-7-1988.

2. Administración Descentralizada: Institutos, Autónomos

—Ley que crea la Corporación Venezolana del Suroeste. Se reforma el Decreto Ley N° 642 de 29-5-1985. *G.O.* N° 34.036 de 24-8-1988.

—Decreto N° 2.042 mediante el cual se prorroga por el lapso de seis meses el proceso de supresión y liquidación de la Corporación Venezolana de Fomento. *G.O.* N° 34.046 de 7-9-1988.

3. Estados

—Ley Sobre el Período de los Poderes Públicos de los Estados. *G.O.* N° 34.045 de 6-9-1988.

4. Municipios

—Ley Orgánica de Régimen Municipal. *G.O.* N° 4.054 Extraordinario de 10-10-1988.

II. ADMINISTRACION GENERAL

1. Sistema Presupuestario

—Resolución N° 305 de la Oficina Central de Presupuesto de 28-6-1988 mediante la cual se dictan las normas para la elaboración y ejecución de los Presupuestos

de los Institutos y Servicios Autónomos, de otras personas de derecho público y de las funciones, asociaciones y sociedades civiles del Estado, para el ejercicio económico 1989. *G.O.* Nº 33.999 de 1-7-1988.

—Resolución Nº 306 de la Oficina Central de Presupuesto de 28-6-1988 mediante la cual se dictan las normas para la elaboración y ejecución de los Presupuestos de los Organismos mencionados en los numerales 4 y 5 del artículo 1º de la Ley Orgánica de Régimen Presupuestario, para el ejercicio fiscal 1989. *G.O.* Nº 33.999 de 1-7-1988.

2. Sistema Financiero

—Ley Programa para la Contratación y Financiamiento del Metro de Caracas. *G.O.* Nº 34.038 de 26-8-1988.

—Ley que autoriza a la Corporación para el Desarrollo de la Pequeña y Mediana Industria (CORPOINDUSTRIA) para realizar operaciones de crédito público, a largo plazo, con el Fondo de Inversiones de Venezuela (F.I.V.) hasta por la cantidad de Bs. 300.000.000, destinados al financiamiento de créditos directos a la Pequeña y Mediana Industria, Artesañal y Movimiento Cooperativo. *G.O.* Nº 34.038 de 26-8-1988.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para realizar operaciones de Crédito Público destinadas a obtener recursos complementarios al presupuesto del año 1989. *G.O.* Nº 34.044 de 5-9-1988.

—Ley de Reforma Parcial de la Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para que efectúe operaciones de Crédito Público Interno hasta por la cantidad de Bs. 1.349.507.940, para financiar la adquisición de inmuebles y bienhechurías afectadas por la ejecución de obras de utilidad pública o social, a cargo del Ministerio del Desarrollo Urbano y para otros gastos previstos en esta Ley, durante el período 1982-1990. *G.O.* Nº 34.046 de 7-9-1988.

—Ley que autoriza al Ejecutivo Nacional para que efectúe operaciones de Crédito Público Interno hasta por la cantidad de Ocho Mil Millones de Bolívares (Bs. 8.000.000.000,00) para la conclusión, reconstrucción y conservación de obras que están incluidas dentro de los programas ambientales, educativos, médico-asistenciales, culturales, deportivos, edificaciones varias, programas de vialidad terrestre, transporte aéreo, seguridad y defensa y mejoramiento de barrios, los cuales adelantan el Ministerio del Desarrollo Urbano, Instituto Nacional de la Vivienda, Fundación de Edificaciones y Dotaciones Educativas, Fundación para el Mantenimiento de la Infraestructura Médico-Asistencial para la Salud Pública, Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables, Instituto Nacional de Obras Sanitarias y Ministerio de Transporte y Comunicaciones, en los diferentes Estados y Territorios Federales durante el período 1988 y 1989. *G.O.* Nº 34.055 de 20-9-1988.

3. Sistema de Personal

—Resolución Nº 748 del Ministerio de Educación de 6-7-1988 mediante la cual se dictan las Normas sobre el Reingreso del Personal Docente al Ministerio de Educación. *G.O.* Nº 34.019 de 1-8-1988.

—Resolución Nº 846 del Ministerio de Educación de 20-7-1988 mediante la cual se aprueba el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Académico de la Universidad Nacional Abierta. *G.O.* Nº 34.004 de 11-7-1988. *G.O.* Nº 34.013 de 22-7-1988 (reimpresión por error de copia).

4. Sistema de Licitaciones

—Resolución N° 135 del Ministerio de Energía y Minas de 27-7-1988 mediante la cual se crea la Comisión de Licitaciones Públicas y Concursos Privados para la Contratación de Obras y Adquisición de Bienes Muebles del Ministerio de Energía y Minas. *G.O.* N° 34.037 de 25-8-1988.

5. Sistema de Control Fiscal

—Resolución organizativa N° 6 de la Contraloría General de la República de 8-9-1988 referente a la organización y funcionamiento de la Dirección General de Control de Estados y Municipios. *G.O.* N° 34.057 de 22-9-1988.

—Resolución N° 008 de la Contraloría General de la República de 25-8-1988 mediante la cual se aprueban las Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de Bienes Nacionales. *G.O.* N° 4.041 Extraordinario de 25-8-1988.

—Instrucciones y Modelos para la Contabilidad Fiscal de Bienes Nacionales. *G.O.* N° 4.041 Extraordinario de 25-8-1988.

—Instrucciones para la Contabilidad de Bienes Nacionales de las Unidades de Trabajo. *G.O.* N° 4.042 Extraordinario de 25-8-1988.

III. POLITICA, SEGURIDAD Y DEFENSA

1. Política de Relaciones Exteriores

—Ley Aprobatoria del Convenio de Viena para la Protección de la Capa de Ozono. *G.O.* N° 34.010 de 19-7-1988.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de los Estados Unidos de América para evitar la doble tributación con respecto al Transporte Marítimo y Aéreo. *G.O.* N° 34.010 de 19-7-1988.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Banco Interamericano de Desarrollo sobre Privilegios e Inmunidades. *G.O.* N° 34.011 de 20-7-1988.

—Ley Aprobatoria del Tratado de Extradición entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Colombia. *G.O.* N° 34.015 de 26-7-1988.

—Ley Aprobatoria del Protocolo Modificadorio al Convenio Internacional para la Conservación del Atún en el Atlántico. *G.O.* N° 34.053 de 16-9-1988.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina para evitar la doble tributación en materia de transporte aéreo internacional. *G.O.* N° 34.053 de 16-9-1988.

—Ley Aprobatoria de la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional como hábitat de Aves Acuáticas" (Convención de Ramsar) y de su Protocolo Modificadorio. *G.O.* N° 34.053 de 16-9-1988.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Italiana para evitar la doble tributación sobre las rentas derivadas del ejercicio de la navegación marítima. *G.O.* N° 34.053 de 16-9-1988.

—Ley Aprobatoria del Convenio Constitutivo del Programa Latinoamericano y del Caribe de Información Comercial y de Apoyo al Comercio Exterior (PLACIEX). *G.O.* Nº 34.054 de 19-9-1988.

—Ley Aprobatoria del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Venezuela y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos sobre el Centro Interamericano de Estudios e Investigaciones para el Planeamiento de la Educación. *G.O.* Nº 34.054 de 19-9-1988.

—Ley Aprobatoria del Protocolo Modificadorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación en materia de Transporte Marítimo y Aéreo, firmado el 4 de octubre de 1978. *G.O.* Nº 34.056 de 21-9-1988.

—Ley Aprobatoria del Convenio entre la República de Venezuela y la República Federal de Alemania para evitar la doble tributación a las Empresas de Transporte Aéreo y Marítimo. *G.O.* Nº 34.056 de 21-9-1988.

—Ley Aprobatoria de la Convención Internacional contra la Toma de Rehenes. *G.O.* Nº 34.069 de 10-10-1988.

—Ley Aprobatoria del Protocolo Modificadorio al Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble tributación en materia de Transporte Marítimo y Aéreo. *G.O.* Nº 34.069 de 10-10-1988.

—Convenio Básico entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República de Egipto sobre Cooperación Económica y Técnica. *G.O.* Nº 34.019 de 1-8-1988.

—Convenio entre la República de Venezuela y el Reino de los Países Bajos sobre Prevención, Control y Represión del Abuso, del Tráfico y de la Producción Ilícitos de Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas y Aditivos Químicos. *G.O.* Nº 34.052 de 15-9-1988.

—Convenio entre la República de Venezuela y la República Italiana sobre Cooperación en materia de Prevención, Control y Represión del Consumo y Tráfico Ilícitos de Sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas. *G.O.* Nº 34.015 de 26-7-1988.

—Convenio entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Gobierno de la República Argentina sobre Prevención y Control del Consumo y Represión del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas. *G.O.* Nº 34.009 de 18-7-1988.

—Acuerdo Comercial entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia. *G.O.* Nº 34.015 de 26-7-1988.

—Resolución Nº CJ/TA 179 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 17-8-1988 mediante la cual se ordena la publicación del Programa de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de la República de Venezuela y el Consejo Ejecutivo Federal de la Asamblea de la República Socialista Federativa de Yugoslavia. *G.O.* Nº 34.036 de 24-8-1988.

—Resolución Nº 154 del Ministerio de Relaciones Exteriores de 1-8-1988 mediante la cual se aprueba un canje de notas entre el Gobierno de Venezuela y el Gobierno de Italia para suprimir el requisito de visa en los pasaportes de servicio. *G.O.* Nº 34.023 de 5-8-1988.

2. *Política de Relaciones Interiores*

A. *Seguridad y Defensa*

—Decreto N° 2.384 mediante el cual se dicta el Reglamento al cual deberán sujetarse los Organos de Seguridad del Estado que operan en los Aeropuertos del País. *G.O.* N° 34.037 de 25-8-1988.

B. *Sistema Electoral*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Sufragio. *G.O.* N° 4.043 Extraordinario de 8-9-1988.

3. *Justicia*

a. *Ley de Amparo*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de Amparo Sobre Derechos y Garantías Constitucionales. *G.O.* N° 34.060 de 27-9-1988.

B. *Ley de Policía Judicial*

—Ley de Reforma Parcial de la Ley de Policía Judicial. *G.O.* N° 34.044 de 5-9-1988.

C. *Organización Judicial*

—Decreto N° 2.315 mediante el cual se dispone que en la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda se cree el Juzgado Superior Quinto en lo Penal del Estado Miranda con sede en el Distrito Sucre, y con competencia territorial en el Estado Miranda. *G.O.* N° 34.011 de 20-7-1988.

—Decreto N° 2.318 mediante el cual se reforma el Decreto N° 2.082 de 4-5-1988 que cambia la denominación de los Juzgados de Departamento por Juzgados de Distrito, la denominación de Juzgados de Parroquia por Juzgados de Municipio y se mantienen determinados Juzgados de Parroquia, fijándose igualmente la competencia en razón de la cuantía, en la circunscripción judicial del Distrito Federal y Distrito Sucre del Estado Miranda. *G.O.* N° 34.016 de 27-7-1988.

—Decreto N° 2.319 mediante el cual se designa como Juez Distribuidor de los asuntos correspondientes a la Jurisdicción Penal Ordinaria y a los de la especialidad en Sustancias Estupeficientes y Psicotrópicas, en el Territorio asignado dentro de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, al Juez Superior Primero en lo Penal del Estado Miranda con sede en Los Teques. *G.O.* N° 34.016 de 27-7-1988.

—Decreto N° 2.320 mediante el cual se dispone que, por requerirlo así las necesidades de la administración de justicia en la Circunscripción Judicial del Estado Miranda, se hacen las modificaciones de competencia que se indican. *G.O.* N° 34.016 de 27-7-1988.

—Decreto Nº 2.409 mediante el cual se reforma el artículo 14 del Decreto 2.082 del 4-5-1988 referente a la creación de los Circuitos Judiciales en la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Distrito Sucre del Estado Miranda. *G.O.* Nº 34.063 de 30-9-1988.

D. Registro Público

—Decreto Nº 2.314 mediante el cual se establece en el Registro Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Nueva Esparta, el uso del mecanismo registral basado en fotocopias de los documentos presentados para su registro. *G.O.* Nº 34.011 de 20-7-1988.

IV. DESARROLLO ECONOMICO

1. Régimen Impositivo: Aduanas

—Decreto Nº 2.313 mediante el cual se dispone que las importaciones de las mercancías cuyos códigos y descripciones se expresan estarán sujetas a los gravámenes y regímenes legales indicados cuando sean originarios de la República de Argentina. *G.O.* Nº 34.011 de 20-7-1988.

—Decreto Nº 2.182 mediante el cual se dicta el Reglamento sobre Almacenes Aduaneros de la Isla de Margarita. *G.O.* Nº 34.003 de 8-7-1988.

—Resolución Nº 1.850 del Ministerio de Hacienda de 8-7-1988 mediante la cual se dispone que el régimen de autoliquidación y pago previo de los derechos arancelarios y demás gravámenes aduaneros u otros cuya determinación y exigibilidad correspondan al servicio aduanero nacional, se aplicará en todas las aduanas principales y subalternas habilitadas para la respectiva operación, a partir del 1º de julio de 1988. *G.O.* Nº 34.005 de 12-7-1988.

—Resolución Nº 1.861 del Ministerio de Hacienda de 1-8-1988 mediante la cual se modifica el Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto Nº 1.384, de fecha 15 de enero de 1982, en relación a techos rústicos, guardafangos, parachoques, aparatos no eléctricos de calefacción y sus partes, parasoles, cristales con marcos o partes de resistencias calentadoras, alfombras no textiles, porta-equipajes. *G.O.* Nº 34.020 de 2-8-1988.

—Resolución Nos. 1.867, 2.229 y 334 de los Ministerios de Hacienda, de Fomento y de Agricultura y Cría de 3-8-1988 mediante la cual se modifica la Resolución Conjunta de los Ministerios de Hacienda, de Fomento y de Agricultura y Cría, Nos. 1.789, 1.373 y 216, respectivamente, de 16-5-1988 referente al Arancel de Aduanas, dictado mediante Decreto Nº 1.384 de 15-1-1982, en relación a los conejos, erizos de mar, hígados de aves de corral, langostas, langostinos, harinas de crustáceos y moluscos, leche, nata, leche condensada y evaporada, huesos y núcleos córneos, marfil, conchas de tortuga, coral y análogos, esponjas naturales, hongos, plátanos, piñas, aguacates, dátiles, naranjas, mandarinas, pomelos, uvas, almendras, castañas, membrillos, cerezas, ciruelas, duraznos, peras, tamarindos, yerba mate, vainilla, híbridos de maíz para cotufas, maní, agar-agar, embutidos, jamones, caviar, centollas y jaibas, turriones, aceitunas, alcaparras, helados, hielo, nieve, sal, síliceas y cuarzosas, arenisca, clinters, cemento blanco, talco, alquitranes, breca, aceites blancos, parafina, ácido clorhídrico, ácido sulfúrico, óxido, ceniza de soda, nitrato de plata, ácido esteárico, y otros ítems arancelarios. *G.O.* Nº 34.025 de 9-8-1988.

2. Régimen de Finanzas

a. Operaciones Bancarias y Crediticias

—Resolución N° 88-07-01 del Banco Central de Venezuela de 7-7-1988 mediante la cual se agrega el artículo 6 a la Resolución N° 87-04-02 de 14-4-1987 publicada en Gaceta Oficial N° 33.700 de 20-4-1987 referente al encaje especial que deberán constituir los Bancos e Institutos de Crédito que tengan activos en moneda extranjera. *G.O.* N° 34.014 de 25-7-1988.

—Resolución N° 88-07-02 del Banco Central de Venezuela de 21-7-1988 mediante la cual se dispone que los bancos hipotecarios deberán constituir un fondo de liquidez, en efectivo o en valores emitidos o avalados por la República, equivalente a un cinco por ciento (5%) de sus cédulas hipotecarias en poder del público. De este fondo, por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) deberá mantenerse en efectivo. Se deroga la Resolución N° 70-7-06 de 25-7-1978. *G.O.* N° 34.018 de 29-7-1988.

—Resolución N° 88-07-03 del Banco Central de Venezuela mediante la cual se dispone que los bancos comerciales que tengan obligaciones exigibles a la vista o a plazo por una cantidad que exceda de veinte (20) veces su capital pagado y reservas, deberá depositar en el Banco Central de Venezuela, en moneda de curso legal, por concepto de encaje adicional, una cantidad equivalente al 40% de dicho excedente. *G.O.* N° 34.018 de 29-7-1988.

—Resolución N° 316 del Ministerio de Agricultura y Cría de 7-7-1988 mediante la cual se dispone que, a los efectos de la distribución del 17% que deberán destinar los bancos comerciales al financiamiento de operaciones, a que se refiere el numeral 1° del artículo 2° del Decreto 1.215 de 5-8-1986 se incluyen como nuevos rubros la soya, palma aceitera, girasol, coco, frijol y sisal; y a los efectos de la distribución del 5.5% a que se refiere el numeral 2° del artículo 2° del precitado Decreto, se incluyen la palma aceitera, girasol, copra y soya. *G.O.* N° 34.003 de 8-7-1988.

B. Régimen del Control de Cambio

—Resolución N° 88-08-02 del Banco Central de Venezuela de 18-8-1988 mediante la cual se dictan las Normas para la Obtención de Divisas del Mercado Controlado para el Pago de Importaciones. *G.O.* N° 34.042 de 1-9-1988.

—Resolución N° 88-08-01 del Banco Central de Venezuela de 11-8-1988 mediante la cual se dictan las Normas relativas a las Operaciones de Corretaje o Intermediación en el Mercado Libre de Divisas. *G.O.* N° 34.042 de 1-9-1988.

—Convenio Cambiario referente al Convenio Cambiario N° 2. *G.O.* N° 34.003 de 8-7-1988.

C. Seguros

—Resolución N° 162 del Ministerio de Hacienda de 24-8-1988 mediante la cual se aprueba con carácter general y uniforme la tarifa para el Seguro de Robo y la Póliza con las Condiciones Generales y Particulares. Se ordena transcribir en este mismo acto la cláusula de primer riesgo relativo, la forma de cálculo de la prima y los formularios de datos estadísticos. *G.O.* N° 34.043 de 2-9-1988. *G.O.* N° 34.058 de 23-9-1988 (reimpresión por error material).

3. Régimen del Comercio Interno

—Decreto Nº 127 de la Gobernación del Distrito Federal de 8-7-1988 mediante el cual se dispone que toda persona natural o jurídica para tramitar la 'permiso-logía requerida para la instalación de establecimientos destinados al expendio de licores en jurisdicción del Distrito Federal, deberá solicitar de la Prefectura, una conformidad de funcionamiento. *G.O.* Nº 34.003 de 8-7-1988.

4. Desarrollo Agropecuario

—Ley para la Contratación y Financiamiento del Proyecto de Apoyo a Pequeños Productores del Estado Sucre, hasta por un monto de U.S. \$ 20.000.000 durante el período 1988-1994. *G.O.* Nº 34.009 de 18-7-1988.

5. Régimen de Energía y Minas

—Instructivo Nº 10 de la Presidencia de la República de 29-6-1988 referente al Plan General de Normalización de las Actividades de explotación de oro y diamantes de aluvión. *G.O.* Nº 34.026 de 10-8-1988.

V. DESARROLLO SOCIAL

1. Salud

—Resolución Nº G-1.206 del Ministerio de Sanidad y Asistencia Social de 27-9-1988 mediante la cual se dispone, a los fines de la instalación del Sistema Nacional de Salud en el Estado Falcón, constituir la "Junta Regional de Atención Médica del Estado Falcón". *G.O.* Nº 34.061 de 28-9-1988.

2. Educación

—Resolución Nº 750 del Ministerio de Educación de 7-7-1988 mediante la cual se modifica la Resolución Nº 590 de 3-7-1987 contentiva del Plan de Estudio correspondiente al Nivel de Educación Básica en sus tres etapas. *G.O.* Nº 34.004 de 11-7-1988.

—Resolución s/n del Instituto Nacional de Cooperación Educativa de 24-5-1988 mediante la cual se dispone exigirle a las empresas del sector agropecuario (sub-sector agrícola) el cumplimiento de la obligación con el Programa Nacional de Aprendizaje con un porcentaje del cinco por ciento (5%) del total de sus trabajadores. *G.O.* Nº 34.014 de 25-7-1988.

3. Seguridad Social

—Ley Programa de Comedores para los Trabajadores. *G.O.* Nº 34.059 de 26-9-1988.

—Decreto Nº 2.399 mediante el cual se reforma el Reglamento General de la Ley del Seguro Social. *G.O.* Nº 4.050 Extraordinario de 27-9-1988.

VI. DESARROLLO FISICO Y ORDENACION DEL TERRITORIO

1. *Planes Especiales de Ordenación del Territorio*

—Decreto N° 2.321 mediante el cual se declara Área de Protección de Obra Pública la zona de influencia de las instalaciones del Dique del Embalse del río Morón, situado en jurisdicción del Estado Carabobo. *G.O.* N° 34.016 de 27-7-1988.

2. *Urbanismo*

—Resolución Conjunta de los Ministerios de Sanidad Asistencia Social y del Desarrollo Urbano mediante la cual se dictan las Normas Sanitarias para proyecto, construcción, reparación, reforma y mantenimiento de edificaciones *G.O.* N° 4.044 Extraordinario de 8-9-1988.

3. *Protección del Ambiente y de los Recursos Naturales*

—Resolución N° 34 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 7-6-1988 mediante la cual se dictan las Normas para el Control de las Emisiones Visibles Producidas por Vehículos a Motor en el Area Metropolitana de Caracas. Se deroga la Resolución N° 32 de 30-5-85 publicada en la Gaceta Oficial N° 33.234. *G.O.* N° 34.021 de 3-8-1988.

—Resolución N° 315 del Ministerio de Agricultura y Cría de 7-7-1988 referente a la declaratoria de áreas críticas a los Estados Zulia, Táchira, Mérida, Trujillo, Apure, Barinas y Territorio Federal Amazonas, prohibiéndose el traslado y movilización de las semillas y cualesquiera otro material de propagación de la musácea, desde las entidades señaladas hacia el resto del país. *G.O.* N° 34.003 de 8-7-1988.

—Resolución conjunta Nos. 210, 349 y 46 de los Ministerios de Sanidad y Asistencia Social, de Agricultura y Cría y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables mediante la cual se dictan las Normas sobre Estiércol de Gallina. *G.O.* N° 34.030 de 16-8-1988.

—Resolución N° 60 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 12-9-1988 mediante la cual se dictan las Normas para el Manejo Racional de la Especie Baba (Caimán *Cocodrilus*). *G.O.* N° 34.050 de 13-9-1988.

—Resolución N° 320 del Ministerio de Agricultura y Cría de 15-7-1988 mediante la cual se imponen limitaciones a la actividad pesquera a las embarcaciones atuneras de más de 800 T.M. de capacidad con redes de cerco y a las embarcaciones palangreras industriales. *G.O.* N° 34.009 de 18-7-1988.

—Resolución N° 419 del Ministerio de Agricultura y Cría de 13-9-1988 mediante la cual se dictan Normas sobre Pesca Artesanal en las Costas Marinas del Territorio Nacional. *G.O.* N° 34.051 de 14-9-1988 (corrección por error material).

—Resolución conjunta Nos. 459 y 466 del Ministerio de Agricultura y Cría y del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 29-9-1988 mediante la cual se dispone que para el ejercicio de la pesca con red de cerco en las Costas Marinas del Territorio Nacional, o fuera de aguas territoriales con embarcaciones de bandera nacional que utilicen el referido arte de pesca, se requiere permiso expedido por el Ministerio de Agricultura y Cría a través de la Dirección General Sectorial de Pesca y Agricultura. *G.O.* N° 34.063 de 30-9-1988.

—Resolución Nº 59 del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables de 12-9-1988 mediante la cual se deroga la Resolución Nº 25 de 15-4-1988. *G.O.* Nº 34.050 de 13-9-1988.

A. *Tránsito Terrestre*

—Resolución Nº 190 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 28-7-1988 mediante la cual se establece la tarifa para el servicio que presta la C.A. Metro de Caracas como operadora del sistema de transporte superficial Metrobús de la ciudad de Caracas. *G.O.* Nº 34.019 de 1-8-1988.

—Resolución Nº 174 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 30-6-1988 mediante la cual se modifica el precio de venta del formulario M-3 que se utiliza para el registro, matriculación y traspaso de vehículos destinados al transporte público de personas y de carga cuya capacidad exceda de 3.500 Kg. *G.O.* Nº 34.000 de 4-7-1988.

B. *Tránsito Aéreo*

—Resolución Nº 210 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 11-8-1988 mediante la cual se dictan las Normas sobre regulación de las operaciones de aeronaves ultralivianas en servicios agro-aéreos. *G.O.* Nº 34.030 de 16-8-1988.

C. *Tránsito Marítimo*

—Resolución Nº 153 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 31-5-1988 mediante la cual se establecen las Normas para la obtención de Títulos de Patrón de Segunda y Primera Clase y Capitán Costanero, en la Especialidad de Navegación, y de los Motoristas de Tercera, Segunda y Primera Clase, de la Especialidad de Máquinas. *G.O.* Nº 34.000 de 4-7-1988.

4. *Régimen de Comunicaciones*

—Resolución Nº 135 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 13-5-1988 mediante la cual se establecen las Tarifas para el Servicio de Telefonía Móvil Celular, prestado por la Compañía Anónima Nacional Teléfonos de Venezuela. *G.O.* Nº 34.000 de 4-7-1988.

—Resolución Nº 209 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 9-8-1988 mediante la cual se modifica la Tarifa de los Servicios de Circuitos Privados de Telecomunicaciones Nacionales e Internacionales. *G.O.* Nº 34.030 de 16-8-1988.

—Resolución Nº 222 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 5-9-1988 mediante la cual se modifica el punto 2.1.2. del artículo 1º de la Resolución Nº 417 de este Ministerio de 4-7-1978, *G.O.* Nº 31.523 de 6-7-1978, referente a las Tarifas de Servicio Interurbano para el Transporte Nacional de Programas de Audio. *G.O.* Nº 34.047 de 8-9-1988.

—Resolución Nº 226 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 7-9-1988 mediante la cual se dispone que los permisos para el establecimiento y funcionamiento de estaciones de radiodifusión audiovisual, se otorgarán por cinco años y podrán renovarse por igual período de tiempo, si el interesado ha cumplido en todas sus partes las leyes y reglamentos vigentes, y serán en todo momento revocables, a juicio del Ejecutivo Nacional. *G.O.* Nº 34.047 de 8-9-1988.

—Resolución N° 240 del Ministerio de Transporte y Comunicaciones de 14-9-1988 mediante la cual se dispone que los permisos de operación técnica para estaciones de radiodifusión audiovisual se otorgarán por lapsos de cinco años y se renovarán por igual período de tiempo, si el interesado ha cumplido con las leyes y reglamentos vigentes. *G.O.* N° 34.051 de 14-9-1988.